



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00255
RADICADO N° 2022-00101-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por LILIANA PATRICIA MARÍN JARAMILLO, en contra de la señora ESTHER LUISA BARRAGAN DE VIDAL, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Se ordenará la notificación personal del presente auto admisorio a la parte demandada, por lo que se le enviará mediante correo certificado citación para notificación personal y en caso de no comparecer se le enviará citación por aviso, citaciones donde se le indicará a la parte pasiva que debe de comunicarse con el Despacho mediante el canal digital este es j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co. para que sea notificado de dicha actuación procesal.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de LILIANA PATRICIA MARÍN JARAMILLO, en contra de la señora ESTHER LUISA BARRAGAN DE VIDAL, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, la cual se realizará, tal y como se indicó en la parte motiva.

TERCERO – RECONOCER personería a la Dra. JOHANA CUELLAR TORO identificada con C.C. 32.298.916 y T.P 254.075, para que represente los intereses de la demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 071

hoy 4 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21eedd7d5236616eeac6b27f09e65835d40414c29d4a25887f4a2de33d80ee82**

Documento generado en 04/05/2022 07:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>